Acta Sesión Extraordinaria

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día 26 de julio del año dos mil trece, se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de Medios Impresos, ubicada en el segundo piso de la calle de Dinamarca número 84, en la Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, el Lic. José Arnulfo Domínguez Cordero, Director General de Medios Impresos, actuando como Presidente, en suplencia por ausencia del Lic. Eduardo Sánchez Hernández, Subsecretario de Normatividad de Medios y Presidente de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de esta Secretaría de Gobernación, quien dio la bienvenida a los integrantes de este Órgano Colegiado.

Acto seguido, solicitó al Lic. Sergio Moreno Velasco, Secretario Técnico, pasar lista de asistencia para verificar la integración del quórum, resultando presentes las siguientes personas integrantes del Pleno: la Lic. Elsa Anaya Santini, suplente del Lic. Manuel Yáñez representante de la Asociación Mexicana de Revistas A.C., el Lic. Francisco González Garza, representante de la Asociación a Favor de lo Mejor A.C., y la Lic. María Elsa López Paniagua, en representación del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

A continuación, en términos del artículo 3° del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, se verificó la asistencia e integración del quórum respectivo para la celebración de la sesión. Habiéndose verificado el quórum, el C. Presidente Suplente de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas declaró instalada la Sesión Extraordinaria, determinándose la plena validez de las decisiones y resoluciones que se tomen en ella, como consecuencia de la integración legal del Pleno de la Comisión Calificadora. Enseguida, el Secretario Técnico puso a consideración de quienes integran el Pleno el orden del día para su aprobación, quedando aprobado el orden del día de la siguiente manera:

1.- Lista de asistencia e integración de quórum. **2.-** Lectura y aprobación del orden del día. Punto único.- Dictamen de inicio realizado a la publicación "Por Esto!", de Yucatán. **3.-** Clausura de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

Acto seguido se hace constar la aprobación del orden del día, con lo que se procede al desahogo del **punto número 1.- Lista de asistencia e integración de quórum.** El Lic. José Arnulfo Domínguez Cordero, Presidente Suplente de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación da por desahogado este punto por haberse llevado a cabo previamente.

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. El Órgano Colegiado lo da por desahogado en razón de haberse detallado anteriormente.

Punto único.- Dictamen de inicio realizado a la publicación "Por Esto!", de Yucatán.

Enseguida el Secretario Técnico hizo un resumen a los integrantes del Pleno de la CCPRI a quienes recordó, que se recibió por parte de un Ministerio Público Federal dos oficios en los cuales daba cuenta de una denuncia de un posible delito contra una menor de edad, por la publicación de desnudos integrales en el periódico **"Por Esto!",** de Yucatán. Destacó que los oficios del Ministerio Público Federal fueron remitidos al Presidente de la CCPRI, Lic. Eduardo Sánchez Hernández, quien hizo saber de la situación a la STCCPRI para que a su vez convocara al Pleno para dictaminar dicho asunto que es competencia de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas.

El Secretario Técnico refirió que por instrucciones del Pleno, el pasado 22 de julio de 2013, se convocó a la realización de una Sesión Extraordinaria, en donde ya se contó con el proyecto de dictamen de inicio puesto a consideración del Pleno por parte de la STCCPRI y que fue enviado vía electrónica el 25 de julio de 2013, a efecto de que los integrantes del Pleno de la CCPRI conocieran los antecedentes. Asimismo el Secretario Técnico señaló que se consiguió la edición impresa de la publicación **"Por Esto!",** de Yucatán, para poder elaborar el dictamen correspondiente. Dicho ejemplar fue puesto a disposición de quienes integran el Pleno de la CCPRI para su revisión correspondiente, y que pudieran ver en qué sección y de qué manera fueron publicadas las fotografías de la menor de edad desnuda. El Secretario Técnico comentó que en la publicación antes señalada aparece en la sección de Yucatán, una entrevista con la madre de la joven, de nombre Cindy Vanesa Coral, quien dice que su hija es menor de edad y que ya levantó la denuncia correspondiente ante la policía cibernética de la PGR, a su vez dijo que el periódico argumentó que las fotografías de la menor de edad fueron bajadas de las redes sociales.

Más adelante la Lic. Leticia Castro, Encargada del Área de Dictaminación, puso a consideración de los integrantes del Pleno de la CCPRI, el dictamen de inicio realizado a la publicación **"Por Esto!",** de Yucatán, expediente 1/432/81/2396. Manifestó que la publicación **"Por Esto!",** de Yucatán, es un periódico que contiene información general, con secciones de deportes, espectáculos, sociales y noticias comunitarias del estado de Yucatán. Del mismo modo indicó que el directorio legal de dicha publicación estaba incompleto, ya que en éste se señala que están en trámite los certificados de licitud de Título y de Contenido, sin embargo, al hacerse una búsqueda en el Archivo de la STCCPRI se encontró que dicha publicación sí cuenta con sus certificados, los cuales fueron registrados en 1981, asimismo indicó que en el directorio tampoco se incluye la reserva de derechos al título que otorga INDAUTOR. La Lic. Castro recordó que en 1981 **"Por Esto!",** de Yucatán, fue registrada como una revista y con el paso del tiempo se convirtió en periódico, haciéndose la notificación correspondiente ante la STCCPRI. Posteriormente destacó que al hacerse la dictaminación al periódico **"Por Esto!",** de Yucatán, se encontró que en la sección Yucatán y en la contraportada se publicaron fotografías desnudas de una menor de edad, a decir de la madre de la joven en entrevista concedida a dicho medio impreso; asimismo quien escribe la nota periodística destaca que la joven tiene 17 años y que fue coronada reina de la Marina y a los tres días de su coronación aparecieron las citadas fotografías en las redes sociales, las cuales fueron retomadas y publicadas **"Por Esto!",** de Yucatán, y que derivado de lo anterior a la joven le fue retirado el título de reina de la Marina que había obtenido. La Lic. Castro refirió que en base a los oficios enviados y al análisis del contenido se detectaron transgresiones al artículo 6° fracción I, del Reglamento sobre Publicaciones y Revistas Ilustradas, ya que en dicho artículo se señala que: *"son contrarias a la moral pública y a la educación las publicaciones por contener entre otras formas de expresión escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo*

aquello que directa o indirectamente induzca o fomente vicios o constituya por sí mismo un delito". Asimismo manifestó que en el dictamen se propone al Pleno de la Comisión Calificadora instruir a la STCCPRI, para citar a audiencia al titular, editor responsable o al representante legal de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, ante la transgresión al artículo 6° fracción I, del reglamento en la materia, así como al Acuerdo General 03/89, así como para que el titular responsa al cuestionario requerido por Agente del Ministerio Público Federal, Lic. Carlos Alberto del Jesús López Flores. En el dictamen de inicio también se recomienda al Pleno de la CCPRI instruir a la STCCPRI para que notifique la resolución de este asunto al Agente del Ministerio Público Federal.

A pregunta expresa de la Lic. López el Secretario Técnico explicó que además del procedimiento normal que se aplica a las publicaciones en las que se encuentran transgresiones a la reglamentación vigente, en este caso se incluye en el resolutivo la solicitud del Agente del Ministerio Público Federal para que el titular de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, responda el cuestionario requerido. Por lo anterior, dijo el Secretario Técnico, en el oficio de citación para la audiencia se señalará al titular de la citada publicación que acuda con el cuestionario contestado. Más adelante el Lic. González preguntó si la CCPRI tenía la facultad de pedir al titular de la publicación que se presente a audiencia con el cuestionario respondido y requerido por el Agente del Ministerio Público Federal, al respecto el Secretario Técnico respondió que los datos que pide el Agente del Ministerio Público Federal hacen que la Comisión sea competente, tales como el tiraje aproximado del día 29 de mayo de 2013 y quien fue el reportero que redactó la nota, entre otras; ya que de no hacerse así, el titular de la citada publicación podría argumentar que no contaba con dicha información para la audiencia y solicitar una prórroga para responder, con lo que se alargaría el proceso. Por su parte el Presidente Suplente consideró que la petición del Agente del Ministerio Público Federal es para abreviar y afirmó que la CCPRI si la puede atender, además de recordar la realización de esta Sesión Extraordinaria para acortar los tiempos. Posteriormente dijo avalar el dictamen en todos sus términos y destacó que la respuesta del titular de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, se haría llegar al Agente del Ministerio Público Federal; al respecto el Secretario Técnico indicó que la CCPRI es una autoridad coadyuvante y que de no ayudar incurriría en una falta, por lo que la STCCPRI seguiría toda la vía administrativa. A pregunta expresa de la Lic. Hernández el Secretario Técnico explicó que durante la audiencia se levantará una acta administrativa de lo que el titular de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, manifieste, y posteriormente se presentará al Pleno de la CCPRI el dictamen resolutivo, para que se determine si hubo transgresión al reglamento y opera la ilicitud para dicha publicación. El Secretario Técnico indicó que si llega a aprobarse el dictamen sobre la ilicitud para la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, posteriormente se presentaría al Pleno la resolución de ilicitud. Por su parte el Lic. González consideró que era evidente la transgresión al artículo 6° fracción I, del reglamento vigente, presentada por el medio impreso **"Por Esto!"**, de Yucatán; en ese sentido el Presidente Suplente expresó que aunque el titular de la publicación presente su defensa del medio para el Pleno de la CCPRI es claro que dicha publicación presenta transgresiones a la reglamentación en la materia. Enseguida el Secretario Técnico tomó la palabra para recordar que derivado de la instrucción del Pleno de la CCPRI, del pasado 22 de julio del 2013, la STCCPRI emitió un oficio al Ministerio Público Federal en el que se le pide que informe si el medio impreso **"Por Esto!"**, de Yucatán, contiene *"escritos, dibujos, grabados, pinturas, impresos, imágenes, anuncios, emblemas, fotografías y todo aquello que directa o indirectamente induzca o fomente vicios o constituya por sí mismo un delito".* Lo anterior a efecto de contar con más elementos para la elaboración del dictamen resolutivo. A continuación el Pleno de la CCPRI aprobó por unanimidad el dictamen de

inicio realizado a la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, **"Por Esto!"**, de Yucatán, en la que se detectaron transgresiones al artículo 6° fracción I. Es por ello que considerando su tipo de contenido, se instruye a la Secretaría Técnica notifique y cite al editor/a, propietario/a o distribuidor/a en su momento procesal, a fin de que se les conceda la garantía de audiencia contenida en el artículo 8° del Reglamento en la materia. Lo anterior a fin de que las personas interesadas manifiesten lo que a su derecho corresponda y en su caso, presenten las pruebas que estimen pertinentes. Una vez llevada a cabo la audiencia de referencia, la Secretaría Técnica, deberá dar cuenta a este órgano colegiado para su resolución posterior. Derivado de lo anterior el Pleno de la CCPRI aprobó la fecha del 7 de agosto de 2013 para citar a audiencia al titular, editor responsable o al representante legal de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán.

A continuación el Lic. Domínguez manifestó que el caso de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, era extraordinario, ya que dicho medio tiene una penetración enorme en su localidad, rebasando en circulación al **"Diario de Yucatán"**, ante lo que se cuestionó por qué una familia de periodistas experimentados publicaron, de manera insólita, el caso de la menor de edad anteriormente citado. Po su parte, el Lic. González consideró que aunque la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, aborda temas generales el atrevimiento de publicar las fotografías de la menor de edad desnuda no le parece que haya sido un descuido, por lo que estimó que el proceso que se dé a este caso debe ser ejemplar. En tanto, el Presidente Suplente dijo que le sorprendía, tras leer la nota periodística, que la madre de la menor haya declarado que sólo le daría declaraciones al periódico **"Por Esto!"**, de Yucatán, no obstante, que es el medio que está exponiendo a la hija. En este contexto el Secretario Técnico recordó que este periódico ha tenido antecedentes negativos ya que hace hacía dos o tres años, publicaron en portada, en su edición Quintana Roo, al narcotraficante "Chapo Guzmán" portando la banda presidencial. Acto seguido los integrantes del Pleno de la CCPRI aprobaron por unanimidad celebrar la audiencia de dicho periódico el 7 de agosto de 2013 a las 11: 00 horas. A continuación el Secretario Técnico consideró que este caso llegará a tribunales, por lo que la STCCPRI está procurando llevar el proceso de manera bien estructurada con los días hábiles correspondientes, para enviar el oficio de citación a la audiencia, y enseguida preguntó al Pleno si quería que este asunto siguiera en sesiones extraordinarias; explicó que en la Sesión Ordinaria del 28 de agosto se les daría cuenta del resultado de la audiencia a la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán. El Secretario Técnico dijo al Pleno que si autorizaba en ese momento a la STCCPRI se llevaría a cabo la audiencia y de inmediato se prepararía la resolución definitiva, a efecto de que el 21 de agosto cuando se les envíe el material para la Sesión Ordinaria el Pleno conozca la propuesta del dictamen resolutivo, donde dijo será el caso, se recomiende la declaración de ilicitud para la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán; de darse ese escenario dijo el Secretario Técnico se prepararía de inmediato la resolución de ilicitud y en una Sesión Extraordinaria, en la primera semana de septiembre, se aprobaría y firmaría la resolución de ilicitud, ya que se tienen que dar 45 días hábiles a efecto de que el titular de la citada publicación impugne la resolución. Enseguida el Lic. González preguntó si se podían acotar los procedimientos, al respecto el Secretario Técnico dijo que se tenía que dar el tiempo para la elaboración del dictamen resolutivo y la posterior resolución de ilicitud, por lo que el 20 de agosto se podría llevar a cabo la Sesión Extraordinaria, para que se apruebe la resolución de ilicitud, además de instruir a la STCCPRI para informar de todo el procedimiento al Ministerio Público Federal el 21 de agosto; agregó que el 28 de agosto en Sesión Ordinaria en el apartado de Asuntos Generales podría abordarse el tema de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán. Tras deliberar los integrantes del Pleno de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas acordó por unanimidad la realización de la Sesión Extraordinaria

para el 14 de agosto de 2013, a las 10:30 horas en donde se presentará el dictamen resolutivo del periódico **"Por Esto!"**, de Yucatán, para su aprobación, y media hora después presentar la resolución de ilicitud también para su aprobación. Recapitulando el Secretario Técnico indicó que el 7 de agosto sería la fecha para citar a audiencia al titular de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, posteriormente el 12 de agosto la STCCPRI, por instrucción del Pleno, enviará por correo a los integrantes de la Comisión la propuesta de dictamen resolutivo, a efecto de que el 14 de agosto el Pleno apruebe el acta de la audiencia de la publicación **"Por Esto!"**, de Yucatán, así como el dictamen resolutivo y la resolución que legalmente corresponda, a efecto de que el 15 de agosto se le envíe un informe al Ministerio Público Federal.

Para concluir, se procedió al desarrollo del **punto número 3.- Clausura de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas**. No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la Sesión, siendo las once horas y quince minutos del día 26 de julio del año dos mil trece, agradeciendo a las y los presentes su asistencia. De conformidad con las leyes vigentes y para dar testimonio de lo actuado en esta Sesión, se levanta la presente acta que consta de 6 fojas, firmando para constancia quienes intervinieron en ella como integrantes del Pleno. Doy fe.

El C. Presidente Suplente de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

Lic. José Arnulfo Domínguez Cordero

Por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública

Lic. Elsa López Paniagua

Por la Asociación a Favor de lo Mejor A.C.

Lic. Francisco González Garza

Por la Asociación Mexicana de Revistas A.C.

Lic. Elsa Anaya Santini

El Secretario Técnico de la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas

Lic. Sergio Moreno Velasco